

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franko
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, no entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en números	Pesetas	en números	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, de cuarenta y cinco pesetas

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sea interesado abonar ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 731

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios Córdoba, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales kilómetros 10 al 12, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETÍN á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Febrero de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Circular núm. 748

Con esta fecha autorizo á don Francisco Muñoz Cobo, vecino de esta capital, para que pueda emplear la extriguina en la finca de su propiedad nombrada «Atalay», término de Hornachuelos, con objeto de destruir los animales dañinos que existen en dicha finca, previa la adopción de todas aquellas medidas que las Leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Febrero de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

COMISIÓN PERMANENTE de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 823

INSTITUTO

PROVINCIAL DE HIGIENE

Reitero muy encarecidamente á los señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan remitir á la urgencia posible á don Carlos Ferrand y López, Inspector provincial de Sanidad y Habiilitado de esa Comisión, la subvención para el Instituto provincial de Higiene de cada uno de los años de 1917, 1918 y 1919 que tengan en descubierto, recurriendo para ello á la cantidad que al efecto figura en el presupuesto municipal ó á la partida destinada á «Imprevistos».

Córdoba 16 de Febrero de 1920.—El Gobernador presidente interino, *Félix Pérez*.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 770

Consumos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1918, se llama muy especialmente la atención de las respectivas Corporaciones municipales, la obligación en que se hallan de satisfacer al Tesoro público la cuota parte de su cupo por Consumos antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido, que de no verificarlo, serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

A fin de cumplir el precepto legal que impone esta obligación y para evitar á los mismos tales responsabilidades, les advierte esta Administración de la facultad que les otorga el artículo 325 del Reglamento de Consumos, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar en todo momento con las cuentas que lleva la Intervención de Hacienda, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales, se servirán dar lectura de esta Circular en la primera sesión que celebren aquellas.

Córdoba 14 de Febrero de 1920.—*Miguel Giles*.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 756

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplen diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las once, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto como obligatorio para el año 1920 21, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, y están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán como fianza provisoria el 5 por 100 del tipo y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y acompañarán á las proposiciones cédula personal y resguardo de depósito, y estas se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1920 á 21.

Fecha y firma del proponente.

Obejo 14 de Febrero de 1920.—*Ildefonso González*.

CÓRDOBA

Núm. 843

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de hoy, un proyecto de transferen-

cias de varios créditos necesarios en el presupuesto ordinario vigente para re-ejecer a gunas consignaciones aplicables a determinados servicios administrativos ya acordados y otros de urgente necesidad, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días para que, durante este plazo, pueda ser examinado por cuantas personas les interese, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte.—José Sanz.

CABRA
Núm. 802

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 29, ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en la Depositaria Municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiéndose a los contribuyentes, que incorrirán en los apremios marcados por la instrucción si no satisficieron a sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 16 de Febrero de 1920.—José Pérez.—Por mandado de S. S., Joaquín Maza, Secretario.

VILLAHARTA
Núm. 760

Habiéndose recibido en esta Alcaldía de las oficinas provinciales, el padrón de la Riqueza Rústica de este término, para 1920-21, se expone al público por un plazo de ocho días a los efectos legales.

Villaharta 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

SANTA EUFEMIA
Núm. 755

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose en esta Alcaldía el padrón de la Riqueza Rústica de este término correspondiente al año de mil novecientos veinte al veinte y uno, se expone al público por término de ocho días, al objeto de que en dicho plazo puedan los individuos contribuyentes comprendidos en el mismo aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Eufemia a 13 de Febrero de 1920.—Antonio Fernández.

MONTILLA
Núm. 845

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada hoy el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1920 a 1921, queda expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado por el vecindario todos los días hábiles en horas de oficina y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 23 Febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Herrador.

MONTORO
Núm. 846

Terminados los trabajos de formación de la matrícula para hacer efectivas las

cuotas de la contribución industrial en el próximo ejercicio de 1920-21, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones u observaciones que a su derecho convengan.

Montoro 23 de Febrero de 1920.—Antonio Benítez Canales.

ALCAR CAJOS
Núm. 844

Don Antonio Muriel de Zúñiga, Primer teniente de Alcalde, hoy en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1920-21 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

A Caracajos a 23 de Febrero de 1920.—Antonio Muriel.

HORNACHUELOS
Núm. 849

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores, que ha de regir en el corriente año, formada por esta Corporación el día primero de Enero anterior, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que se publique con tal carácter, como dispone el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Hornachuelos 20 de Febrero de 1920.—Juan A. González.

CARCABUEY
Núm. 847

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que produciéndose la vacante de una plaza de Médico titular de este pueblo, por traslado de otro, del cual desahucio dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para la asistencia gratuita a los enfermos pobres y Guardia civil de esta población, se anuncia el concurso con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y con sujeción a las condiciones que constan en el acuerdo respectivo que se haya de manifiesto en la Secretaría Capitular, la cual podrá ser solicitada por los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, que reúnan alguna de las condiciones del artículo 91 de la vigente ley de Sanidad y pertenezcan al cuerpo de Titulares, hasta el 20 de Febrero próximo.

La duración del contrato será ilimitada a no ser que ocurra alguna de las causas especificadas en el artículo 43 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904 a contar desde el día en que tome posesión.

Carcabuey 28 de Enero de 1920.—Alfonso Camacho.

LUCENA
Núm. 836

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que presido, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de Presu-

puesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días en observancia a lo prevenido en el artículo 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 18 de Febrero de 1920.—A. del Pino.

SANTAELLA
Núm. 841

Don Juan Palma Segovia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria del día de hoy ha acordado transferir en el presupuesto municipal ordinario vigente, las cantidades siguientes:

	Pesetas
Capítulo 3.º artículo 8.º—Cementeros	1.000
ALTA	
Capítulo 5.º artículo 2.º—Socorros domiciliarios	500
Capítulo 6.º artículo 7.º—Aceñas y empedrados	500
Total igual	1.000

Lo que queda expuesto por espacio de quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten atemperándose a cuanto dispone la Ley municipal.

Santaella 21 Febrero de 1920.—Juan Palma.

BUJALANCE
Núm. 848

Don Juan María Lara Ceballos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este Municipio una plaza de Médico titular por renuncia de don Manuel Romero Serrano, que la venía desempeñando, éste Ayuntamiento ha acordado abrir concurso para la provisión de dicha plaza por término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar los aspirantes sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo fijado, donde podrán examinar el pliego de condiciones base del concurso que se anuncia, debiendo haberse presente que el cargo de que se trata, se encuentra dotado con 2.000 pesetas anuales.

Bujalance 26 Enero de 1920.—Juan María de Lara.

PALMA DEL RIO
Núm. 850

Don Antonio Degado Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año económico de 1920 a 21, remitido por el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de esta provincia, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al

de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, conforme a las disposiciones vigentes.

Palma del Rio veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Delgado.

EL CARPIO
Núm. 831

Don Juan del Prado y Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica correspondiente al año próximo de 1920-21, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones a que crean tener derecho.

El Carpio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Juan del Prado.

POSADAS
Núm. 827

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, por vía censurera del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1920-21 queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Posadas 21 de Febrero de 1920.—Juan Serrano.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS
Núm. 824

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Rider.

BUJALANCE
Núm. 835

Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada ya por el la matrícula de la contribución industrial de este término y el padrón de circunjes de lujo para el actual año económico quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Bujalance 17 de Febrero de 1920.—Juan María de Lara.

IZNAJAR
Núm. 27

Lista de los mayores contribuyentes que, en número cuádruple de los indivi-

dos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho a elegir compromisarios en la elección de Senadores según determina el artículo 26 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Rosales López
Antonio Rosales Llamas
Salvador Gutiérrez Rosales
Mariano Gutiérrez Llamas
Francisco Román Pedrosa
Joaquín Ferreira Llamas
Diego Ordóñez Camillo
Antonio Quintana Muñoz
Juan Quintana Castillo
Francisco Sánchez Quintana

Tres vacantes interinas y dos definitivas.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Pedro Mejías Bermúdez	2.670 18
Francisco Ramírez Gamiz	1.245 33
Juan Quintana Ortega	975 07
Andrés Ruiz Aguilera	757 39
Pedro Núñez Páez	662 58
Victoriano Ortiz Caballero	601 19
Francisco Delgado Aguilera	576 31
Francisco López Ramírez	526 24
Julián Mata Delgado	514 43
Manuel Ruiz Muñoz	437 89
Emilio Campos Amaya	445 36
Dionisio Aguilera Rey	431 66
Francisco Quintana López	362 28
Francisco Pacheco Gómez	448 65
José López Matas	326 57
Ramón Ortiz Gutiérrez	322 42
Isidoro Ruiz Roldán	311 17
Galo Aguilera Lora	303 66
José Ramírez Matas	292 20
Diego Rey Pacheco	291 74
Rafael Sánchez Delgado	289 22
Salvador Caballero Garrido	279 28
José Ramos Cérico	247 86
Francisco Conde Ramo	246 19
Francisco Pino Muñoz	231 27
Cristóbal Quintana López	222 45
Andrés Ruiz Mantas	221 55
Francisco Prados Herrero	220 20
Miguel Villalba García	217 51
Juan Lobato Guillén	310 51
José Matas López	202 36
Juan Jaimes Quintanas (mayor)	201 36
José Ruiz Cobo	195 18
Francisco Delgado Rey	187 81
José Matas Ruiz	180 54
Juan López Jiménez	173 68
Manuel Cano Herrero	172 33
Francisco Herrera y Caballero	167 65
Antonio Jaimes Quintana	164 66
Antonio Molina León	162 13
Manuel Carrillo Moreno	156 32
Antonio Granados Trajillo	156 15
Manuel Ruiz y Cobos (menor)	151 61
Miguel Rodríguez Fernández	146 48
José Moreno Perez	144 13
Vicente Reisdán Muñoz	141 53
Zacarías Ruiz Roldán	138 31
Lázaro Molina Onteva	138 08
Julián Morales Tejero	131 75
Andrés Matas Ruiz	139 69
Antonio Matas Aguilera	131 35
Mariano Rey Ruiz	130 11
Francisco Arévalo Pacheco	125 49
Antonio Comino Espejo	118

	Pesetas
D. Francisco Cordero Reina	114 90
Manuel B. Quirós Pedrosa	108 15
Manuel Matas Ruiz	103 55
Francisco Guerrero y Roperio	101 22
Eugenio Osuna Caballero	72
Juan Guerrero Rey	64 44

Iznajar 1.º de Enero de 1.º de 1920.—
El Alcalde, Antonio Rosales.—El Secretario, Felipe Rosales.

VILLARALTO

Núm. 88

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabeza de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para comprometerse en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Francisco López Toril
Manuel Gómez Caballero
Manuel Lora López
Francisco Toledano Gómez
Teófilo González Toril
Sancho Sánchez Sánchez
Manuel Gómez Muñoz
Calisto Gómez Gómez
Julián Fernández Gómez
Juan Toledano Martín

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Teodoro Ruiz Toril	68 24
Feliberto Díaz Talavera	58 70
Rafael Peña Medina	56
Rafael Lira Montenegro	52 44
Ramón Toril Sánchez	36 80
Miguel Gómez Muñoz	35 12
Manuel Fernández Gómez	33 04
Marcelino Fernández Gómez	33 04
Manuel Peña Medina	31 25
Manuel González Gómez	31 16
Argimiro Sánchez Sánchez	26 27
Manuel Madueño López	24 65
Matías Sánchez Peralvo	24 50
Francisco Tena Torrico	24
Manuel Sánchez Sánchez	23 35
José Antonio Fernández Muñoz	21 31
Alejandro López Gómez	17 41
Miguel Valverde Peralvo	16 85
Antonio Sodoy Sánchez	16 12
Feipe Sánchez Martín	15 34
Félix Fernández Gómez	14 80
Elisaleo Toril Fernández	12 67
José Fernández Gómez	12 25
Gregorio Sánchez Peralvo	10 71
Simón Sánchez Peralvo	9 21
Ambrosio Muñoz Morano	7 60
Juan Gómez Caballero	7 43
Manuel Ramírez López	7 40
Domingo Fernández Gómez	7 38
Manuel Rubio Gómez	5 37
Claudio Morano Fernández	5 25
Francisco López Fernández	5 05
Manuel Fernández González	4 87
Ramón Sánchez Peralvo	4 87
Vicente Arias Morano	3 94
Antonio Palomero Corral	2 70
Juan Fernández Muñoz	2 70
Manuel López Gómez	2 70
Gumerando Palomero Corral	1 05
Manuel Sánchez Sánchez	1 80

En cuyos terminos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

Villaralto 1.º de Enero 1920.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Francisco Tena.

MONTEMAYOR

Núm. 86

Lista de los señores que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores en el año corriente.

Señores Concejales

D. Salvador Varona Jiménez
José Varona Jiménez
Severiano Bajo Carcia
Antonio Varona Jiménez
Juan Díaz Juado
Juan Llanas Moreno
Carlos Jurado Requena
Antonio Moreno Castro
José Carmo Galán
Antonio María Romero
Rafael Jiménez Aguilera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. José María Galán Varona	915 71
Antonio Rodríguez Córdoba	
Nadales	692 19
Isidoro S. Carmona Matas	578 24
Antonio Carmona Carmona	346 29
Fernando Díaz Moreno	305 17
Tristán Carmona Serrano	281 55
Enrique Carmona Mata	281 19
Lorenzo Torres Nadales	247 26
Rafael Carmona Higuera	236 66
Manuel Galán Mata	188 15
Aurelio Fernández Requena	129 23
Antonio Gilán Arcoyo	128 08
Antonio Torres Gilán	121 78
Pedro Carmona Nadales	102 73
Fernando Moreno Mata	99 59
José Moreno Luque	99 57
Juan José Solís Nadales	87 51
Juan Torres Galán	82 40
Enrique Mata Llamas	81 97
Fernando Moreno Luque	80 08
Joaquín Gómez Jurado	77 02
Antonio Varona Barral	75 95
Miguel Torres Jiménez	72 77
Juan María Mata Partera	72 24
Joaquín Rodríguez Córdoba	
Luque	70
Antonio Nadales Carmona	67 63
Angel Galán Mata	64 27
Juan Alcide María	56 20
Julián Castro Aguilera	55 42
Francisco Cabeza Luque	52 40
Carlos Carmona Serrano	52 31
Fernando Moreno Luque	61 49
Salvador Carmona Serrano	50 88
Rafael Barranco Espejo	49 31
José Gómez Alferez y Gómez	49 15
Manuel Galán Arcoyo	47 65
Juan Madero Luque	46 98
Bartolomé Mata Carmona	46 75
Juan Mata Mata	43 72
José Sánchez Nadales	42 73
Manuel López Jiménez	41 74
Rafael Jiménez Carmona	40 72
Federico Retio Carmona	40 62
Francisco Llanas Díaz	39 95
Montemayor 1.º de Enero de 1920.— El Alcalde, Salvador Varona.—El Secretario, Juan P. Carmona.	

EL VISO

Núm. 194

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos de echo el sufragio para comprometerse en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. José Medina Muñoz
Patricio Fernández Sánchez
Alfonso León Sánchez
Benjamín López Medina
José González Aranda
Rafael Linares Moreno
Joaquín Ruiz López
Alfonso Delgado Moyano
Pío Alegre Jurado
Felipe Linares y Linares
Rafael Matas Ruiz

Existe una vacante por defunción.
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Alfonso Linares Moreno, tres mil cuatrocientas pesetas.
Don Juan Moreno Pelayo, ochocientas sesenta y ocho, veinte.
Don Nemesio Medina Muñoz, setecientas setenta y siete, dos.
Don Antonio López del Rey Muñoz, quinientas once.
Don Eduardo Jiménez Archibraz, trecientas ochenta, novena y ocho.
Don Manuel Ruiz Rubio, trescientas quince, cuarenta y tres.
Don Manuel A. López Madueño, trescientas treinta y seis, sesenta y uno.
Don Leonardo Jiménez Aranda, doscientas noventa y ocho, ochenta y cinco.
Don Amador Gómez Alfaro, doscientas ochenta y seis, cuarenta y siete.
Don Andrés Frías Martínez, doscientas treinta, cincuenta y uno.
Don Miguel Otero Sánchez, doscientas cuarenta y ocho, cuarenta y ocho.
Don Emilio López Rivera, ciento noventa y siete, sesenta.
Don Fermín Delgado López, ciento setenta y siete, sesenta.
Don Gonzalo López Moreno, ciento setenta y tres, ochenta y uno.
Don Manuel López del Rey Muñoz, ciento cincuenta y cuatro, noventa y cuatro.
Don Pedro José Manueño Moreno, ciento cuarenta y tres, dieciocho.
Don Ramón Delgado Fernández, ciento treinta y tres, veinte.
Don Mateo Gómez Alfaro, ciento diez y siete, sesenta y nueve.
Don José R. Ramírez Gómez, ciento trece, noventa y tres.
Don Manuel López Gómez, ciento diez, diecisiete.
Don Antonio Moreno López, noventa y nueve, veintidos.
Don Santiago López Madueño, noventa, cincuenta y tres.
Don Rafael Medina Ruiz, setenta y siete, ochenta y nueve.
Don Tomás González Medina, setenta y siete, veintiseis.
Don Carlos Ramírez Galán, setenta y una, setenta y ocho.
Don Tomás Linares Moreno, setenta y siete, noventa.

Don Manuel José Moyano Moreno, sesenta y seis, seis.

Don Roman Ruiz Sánchez, sesenta y cinco, sesenta y cinco.

Don Juan Fernández Serrano, sesenta y uno, veintitres.

Don Manuel Delgado García, cincuenta y siete, tres.

Don Manuel A. Ramírez Morales, cincuenta y cinco, noventa.

Don Manuel Ruiz Ramírez, cincuenta y cuatro, sesenta y uno.

Don Alfonso López Morillo, cincuenta y tres, treinta y cuatro.

Don Fernando López Moreno, cuarenta y nueve, cuarenta y cuatro.

Don Alfonso Sepúlveda Gómez, cuarenta y nueve, nueve.

Don Manuel Ruiz López, cuarenta y siete, siete.

Don Felipe Ruiz Sánchez, cuarenta y cuatro, sesenta y siete.

Don Alfonso B. Gómez Alfaro, cuarenta y tres, diez.

Don Rafael Barrio Jurado, treinta y ocho, treinta.

Don Baldomero Mantua Delgado, treinta y cuatro, veintitres.

Don Martín Ruiz Medina, treinta y ocho, diecinueve.

Don Manuel Jurado Delgado, treinta y ocho, catorce.

Don Dionisio Ruiz López, treinta y dos, veinticuatro.

Don Basilio López Moreno, sesenta y dos, ochenta y cinco.

Don Francisco A. López Ruiz, treinta y nueve, ochenta y nueve.

Don Manuel Medina Ramírez, treinta y seis, noventa y ocho.

Don Antonio Ruiz León, treinta y una, ochenta.

Don Antonio Medina Ramírez, treinta y seis, noventa y ocho.

Y para que conste y fije en las tablas del Ayuntamiento la firman en El Voto a 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, José Medina.—El Secretario, José A. Serrano.

VALENZUELA

Núm. 138

Li la Electoral que lo ma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comparetativa de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa propia, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con que el derecho de sufragio para Compromisionados en las elecciones de Senadores.

Señor Concejal

Don Juan Gallardo Lain
Antonio Castillo Rivas
Antonio Serrano García
Cipriano Pérez Aguilera
Bartolomé Porco Loque
Ricardo López Vascos
Ramón Gordillo Sbariego
José Cobos Sánchez
Hildefonso Santiago Lara
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Don Juan Francisco Velasco Díaz, quinientos noventa y tres, cuarenta y dos pesos.

Don Manuel Serrano López, cuatrocientos ochenta y una, cincuenta y ocho.

Don Manuel Priego Loque, trescientos ochenta y cinco, sesenta y cuatro.

Don Miguel Sánchez García, doscientas noventa y siete.

Don Gregorio Matos Caberón, ciento noventa y seis, sesenta y uno.

Don Antonio Vazquez López, ciento ochenta y ocho, cuatro.

Don Bartolomé Pérez Gordillo, ciento sesenta y dos, sesenta y tres.

Don Juan José Gordillo Loque, ciento cincuenta y siete, treinta y cinco.

Don Juan Gallardo Rivas, ciento cuarenta y cuatro, sesenta y ocho.

Don Juan Ríos Oivar, ciento cuarenta y una, sesenta y siete.

Don Hildefonso Loque Porcuna, ciento treinta y una, cincuenta y dos.

Don Hildefonso Sánchez García, ciento veinte y cinco, veinte y ocho.

Don Juan José Mateos Jiménez, ciento veinte y una, ochenta y nueve.

Don Blas López Gordillo, ciento nueve, veinte y seis.

Don José Ruiz Porcuna, ciento cincuenta, cincuenta y seis.

Don Gregorio Rivas Oliván, ciento una, sesenta y siete.

Don Juan Manuel Montilla Díaz, ciento, sesenta y siete.

Don Francisco López Oliván, noventa y cinco, sesenta y siete.

Don José Rivas Oliván, noventa y tres, noventa y cuatro.

Don Juan José Castilla García, noventa y tres, ochenta y uno.

Don Antonio Gómez y Gómez, ochenta y seis, seis.

Don Antonio Porcuna García, ochenta y una, cincuenta y seis.

Don Juan D. Loque Porcuna, sesenta y cuatro, sesenta y dos.

Don Rafael Sánchez Díaz, cincuenta y ocho, cuarenta y tres.

Don Juan José Oliván Gordillo, cincuenta, ochenta y nueve.

Don Bartolomé Loque Perales, cuarenta y ocho.

Don Martín Montilla Oliván, cuarenta y seis, ochenta.

Don Pedro Estevez Martín, cuarenta y seis, ochenta.

Don Jesús Jiménez Amorós, cuarenta y dos, nueve.

Don Glé Gomariz Catilla, cuarenta y uno, treinta y uno.

Don Francisco Díaz Rivas, treinta y siete, treinta y siete.

Don Hildefonso Santiago Pedregosa, treinta y cinco, diez y ocho.

Don Manuel Castillo Orías, treinta y tres, diez y ocho.

Don Martín Vascos López, treinta y dos, cincuenta tres.

Don Ricardo Velasco Montes, treinta y una, sesenta y seis.

Don Benito Caberón Gallardo, treinta y una, cuarenta y ocho.

Don Hildefonso Porcuna Matos, treinta y una, doce.

Don Antonio Gordillo Méndez, veinte y ocho, sesenta y seis.

Don Francisco Pérez Porcuna, veinte y ocho, treinta y uno.

Don Juan Díaz Gordillo, veinte y seis, cuarenta y cuatro.

En cuyos términos se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Valenzuela a 1.º de Enero de 1920.

—El Alcalde, Antonio Castilla.—Ramón Gordillo.—José Cobos.—Ricardo López.—Antonio Serrano.—El Secretario accidental, Juan Antonio Aguilera.

EMPRESA DE AGUAS POTABLES DE CÓRDOBA

Núm. 786

Sociedad anónima,
domiciliada en esta capital,
Plaza de Colón, sin número

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, a propuesta del Consejo de Administración y con presencia del balance del año último, ha acordado el reparto de un dividendo activo de 625 pesetas por cada acción de las que representan el capital social, cuya cantidad será satisfecha, desde este día, en la Caja de la Sociedad, de una a cuatro de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba 19 de Febrero de 1920.—
Empresa de Aguas Potables de Córdoba:
El Director Gerente, Rafael Eraso.

Empresa de Electricidad de Casillas

Núm. 808

En la sesión celebrada el día 12 del corriente por la Junta general ordinaria de accionistas, se acordó repartir, a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1919, un segundo dividendo de veinte pesetas por acción que unido al primero, pagado en Julio último, representa un dividendo total de 8 por 100 sobre el capital nominal, libre de todo impuesto.

El pago se efectuará en las oficinas de la Empresa, plaza de Segasta, número 7, a partir desde el día de la fecha y a cambio del cupón número 18.

Córdoba 19 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Pavón Talleda.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 723

Don Manuel Cabrilla Palacios, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día dos de los corrientes, en término de Hornachuelos a Juan Gómez Romero y a Francisco Gómez Carmona, de aquellos vecinos; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 25 del año 1920.

Dado en Posadas a doce de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

A Juan Gómez Romero:
Un cerdo, pelado, con las orejas rajadas.

A Francisco Gómez Carmona:
Una mazorra negra, pelicana y las orejas rajadas.

POZOBLANCO

Núm. 851

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de ocho años, de 1'45 de alzada, castaña, raza española, blancos del aperejo, hierro del Fénix Agrícola cadera izquierda y el de La Agrícola Española en el morro derecho; mulo capón, de catorce años, de 1'50 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, bozo carbonero, blancos en el lomo y costillar izquierdo, hierro del Fénix en el morro izquierdo y el de La Agrícola Española en el derecho; otro mulo capón, de once años, de 1'40 metros de alzada, castaño claro, raza española, blancos del aperejo, rayado y colorado de las manos y el hierro de la dicha Agrícola tabla izquierda del cuello O'15 a la que están las garras, hurtada al vecino de esta villa Félix Cerezo Fernández, del olivar en Valle Cabrera término de esta población, la noche del trece al catorce del actual; y de ser habido sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel García.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyraz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita 6 emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala 6 dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 19 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 517

HENANDEZ FERNANDEZ, José, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y Josefa, soltero, natural y vecino de Linares, esquilador, sin instrucción, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 540

MUNOZ CASTRO, Juan (s) Alguacil de unos veinte y ocho años, hijo de Bartolomé y Asunción, natural de Castro del Río, residente en Córdoba; procesado por hurto de un mulo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río para ser constituido en prisión.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que reciban este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía a la Administración de Correos núm. 1.—CÓRDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.